



Morelia, Michoacán a 23 de mayo del 2012

## **REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

### **A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**El Departamento de Vinculación y Desarrollo ha elaborado el presente reglamento general de movilidad académica.**

### **Capítulo primero.- Definición, formas y objetivos de movilidad**

**Artículo 1.-**El objetivo del presente reglamento es regular la movilidad académica de los estudiantes y profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y de los estudiantes y profesores provenientes de otras Instituciones de Educación Superior, tanto nacionales, como extranjeras.

**Artículo 2.-** Se entiende por movilidad, como la estancia académica que realizan los alumnos y profesores entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, e Instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como extranjeras. Esta movilidad se regula con base, en los convenios y acuerdos que al respecto se tengan con otras universidades y organismos, así como las normas que se establecen en este Reglamento.

**Artículo 3.-** La movilidad académica estudiantil y de profesores podrá ser de dos formas:

1. Estudiantes y profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que realicen estancias como parte de su programa curricular o desarrollo profesional, en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
2. Estudiantes y profesores que reciba la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para realizar estancias dentro de las entidades académicas de la Institución.

**Artículo N°4.-** Programa Semestral y Anual de Movilidad



## REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO MOVILIDAD ESTUDIANTIL

4.1- El programa semestral consiste en realizar movilidad nacional o internacional por cinco meses, equivalentes a un semestre académico en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

4.2-El programa anual consiste en realizar movilidad nacional o internacional por diez meses, equivalentes a un año académico en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

4.3- El estudiante de movilidad, deberá buscar la equivalencia de las materias de acuerdo al temario que corresponde a su Escuela, Facultad o Instituto, con una carga de créditos equivalentes a las asignaturas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

4.4- Durante el período que realice movilidad, el estudiante de otras instituciones de educación superior, deberá inscribirse en el Departamento de Control Escolar y será considerado alumno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

4.5.- Los estudiantes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que realicen movilidad, deben cursar, en la universidad de destino, el mismo número de materias que establece su carga académica en su Escuela o Facultad de origen.

### **Artículo N°6.-** Movilidad por Convenios

Consiste en la movilidad nacional o internacional asociada a las convenios establecidos por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en virtud del cual, los alumnos y profesores se encuentran exentos de los pagos que se especifique en el convenio entre ambas universidades, durante el período que realicen movilidad.

**Artículo N°7.-** Todo gasto por traslados, estadía, alimentación u otro concepto será responsabilidad del alumno y profesor, a menos de que exista un documento formal en que una o ambas instituciones comprometan apoyo total o parcial en tal sentido, a través de Fondos disponibles para ello.

### **Artículo N°8.-** Libre Movilidad

Consiste en la movilidad de estudiantes de nacionalidad extranjera que en forma independiente postulan directamente a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para participar de un proceso de formación bajo los programas ofertados por la misma.



Los alumnos extranjeros deben asumir el pago de la totalidad de los gastos en que incurra durante el período en que sea aceptado por la institución. El Consejo Técnico de cada Escuela, Facultad o Instituto determinará las cuotas a cubrir por cada programa o asignatura cursada.

## **Capítulo Segundo: De las disposiciones generales de las convocatorias para estudiantes y profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

**Artículo N°1.-**Toda la comunidad universitaria debe apegarse al presente reglamento así como al estricto cumplimiento de las convocatorias vigentes.

**Artículo N°2.-**Todos los alumnos y profesores interesados en realizar movilidad deben cumplir con los requisitos que establece la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a través del Departamento de Vinculación y Desarrollo.

**Artículo N°3.-** Es responsabilidad del Encargado operativo de movilidad dar a conocer las convocatorias vigentes a través de la página del Departamento de Vinculación y Desarrollo [www.vinculacion.umich.mx](http://www.vinculacion.umich.mx), así como de enviar las convocatorias vigentes a los Directores y encargados de movilidad de cada Escuela, Facultad o Instituto.

**Artículo N°4.-** Es responsabilidad de los Encargados de movilidad de cada Escuela, Facultad o Instituto dar a conocer las convocatorias vigentes en su Institución enviadas por el Departamento de Vinculación y Desarrollo.

**Artículo N°5.-** Todas las postulaciones de movilidad nacional o internacional de estudiantes y profesores que realicen las Escuelas, Facultades o Institutos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deben de ser de manera institucional a través del Departamento de Vinculación y Desarrollo.

**Artículo N°6.-**Todos los alumnos y profesores interesados en realizar movilidad deben de contar con la aprobación del Consejo Técnico de su Escuela, Facultad o Instituto.

**Artículo N°7.-** Los alumnos de licenciatura interesados en cursar en otra universidad nacional o internacional, deben ser alumnos regulares, contar con promedio mínimo de ocho y haber cubierto al menos el 45% de los créditos de su programa de estudio al momento de realizar su postulación, salvo en los casos en los que una convocatoria especifique un porcentaje mayor.



REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA  
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo N°8.-** Los alumnos de licenciatura interesados en realizar estancia de tesis requieren tener cubierto el 100% de los créditos al momento de realizar su movilidad, su proyecto debe estar aprobado por su asesor de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como por su asesor en la Universidad destino.

**Artículo N°9.-** Los alumnos de posgrado interesados en cursar o realizar estancias de investigación o de tesis en otra universidad nacional o internacional, deben de contar con un promedio **mínimo de ocho**, tener acreditado al menos el primer semestre al momento de realizar su postulación y ser alumno regular.

**Artículo N°10.-** Los profesores interesados en postular en el programa de movilidad con otras universidades nacionales o internacional, deben comprobar su relación de trabajo definitiva en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°11.-** En ningún caso la movilidad no puede exceder de un año académico en la misma universidad.

**Artículo N°12.-** La convocatoria de movilidad entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Universidad Nacional Autónoma de México para profesores se abre y publica a finales de cada año en la cual se deben de registrar todas las actividades académicas o culturales del profesor interesado previamente autorizadas para el año siguiente, se debe revisar la convocatoria vigente.

**Artículo N°14.-** Las convocatorias de movilidad se abren y se publican 2 veces al año y son por 1 semestre académico de 5 meses, el periodo comprende de enero a junio y de agosto a diciembre.

**Artículo N°15.-** Los trámites para realizar movilidad nacional o Internacional deben ser realizados cinco meses antes del periodo en el que se requiere realizar su movilidad.

**Artículo N°16.-** Sin excepción alguna todos los trámites deben ser realizados de manera personal por el alumno o profesor interesado.

**Artículo N°17.-** Sin excepción alguna todos los trámites con las diferentes Instituciones de Educación Superior deben ser realizados de manera institucional a través de los encargados o responsables de movilidad.

**Artículo N°18.-** La movilidad estudiantil en la Universidad Nacional Autónoma de México es exclusivamente por un semestre y no podrá haber prórroga a excepción de los alumnos de las Facultades o Escuelas que cursan por año académico.



REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA  
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo N°19.-** Los estudiantes o profesores interesados solo pueden realizar movilidad Internacional en las Universidades extranjeras donde ya exista un convenio vigente con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo al momento de aplicar y este contemplada su Escuela, Facultad o Instituto al que pertenece como estudiante o profesor. El convenio debe especificar si es para realizar movilidad de estudiantes y/o profesores, estancias de investigación o proyectos conjuntos.

**Artículo N°20.-** En el caso de la movilidad de estudiantes, la validación de materias debe ser autorizada únicamente por el Consejo Técnico de cada Escuela, Facultad o Instituto. Es responsabilidad del Encargado de movilidad de cada Escuela, Facultad o Instituto orientar al alumno interesado con la validación de materias.

**Artículo N°21.-** Las fechas para aplicar a cursos curriculares en Universidades en el extranjero están en base a las convocatorias que las mismas Universidades establecen, debe tomarse en cuenta que para aplicar a alguna de ellas, se debe hacer por lo menos con 5 meses de anticipación.

**Artículo N°22.-** Los alumnos del programa de movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no se reinscribirán a la misma en el periodo que se encuentren realizando movilidad, hasta que se reciban sus calificaciones originales institucionales por parte de la universidad destino en el Departamento de Control Escolar a través del Departamento de Vinculación y Desarrollo.

**Artículo N°23.-** Es responsabilidad de la Dirección de Control Escolar proporcionar credenciales y expedir calificaciones a los alumnos que se encuentren de movilidad de otras Instituciones de Educación Superior en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°24.-** Los alumnos de movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que cursen en otra Institución de Educación Superior, no podrán regresar a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo hasta terminar su semestre o año académico en la Universidad Destino.

**Artículo N°25.-** Los alumnos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo registrados en el programa de movilidad estudiantil deberán inscribirse a través del Departamento de Control Escolar al regreso de su movilidad.

**Artículo N°26.-** Las Escuelas, Facultades o Institutos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no deberán inscribir a estudiantes que envíen de movilidad, en el periodo que se encuentren en la universidad destino,



Así como no deberán asentar calificaciones de los mismos. Estos trámites deben ser a través del Departamento de Control Escolar.

**Artículo N°27.-** El periodo de solicitudes de movilidad académica se apegará al calendario de cada institución que emite una convocatoria, esto con el objeto de igualar los procesos de movilidad en todas las Instituciones de Educación Superior a nivel nacional.

**Artículo N°28.-** Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por el Jefe del Departamento de Vinculación y Desarrollo.

### **Capítulo tercero: De la entrega de documentación y registro**

**Artículo N°1.-** Si excepción alguna, no se recibirán documentos incompletos o expedientes en fechas posteriores a lo marcado por las convocatorias de movilidad en el Departamento de Vinculación y Desarrollo.

**Artículo N°2.-** Toda la documentación debe ser previamente revisada por el Encargado de movilidad de su Escuela, Facultad o Instituto de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y autorizada por el Consejo Técnico de la misma.

**Artículo N°3.-** La documentación debe entregarse al Encargado Operativo de movilidad en el Departamento de Vinculación y Desarrollo en el orden señalado en la lista de requisitos, en original y dos juegos de copias impresas.

**Artículo N°4.-** La documentación digital debe entregarse en formato PDF en un archivo único.

**Artículo N°5.-** Para que los interesados de movilidad puedan realizar los registros correspondientes en línea, nacionales o Internacionales, es necesario que el postulante entregue previamente su documentación completa, así como el archivo electrónico antes de la fecha señalada en la convocatoria vigente que desea participar.

**Artículo N°6.-** Si algún postulante no cuenta con los registros establecidos en la convocatoria vigente o tiene un error al momento de realizar el registro en línea, debe avisar al Encargado Operativo de movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a la brevedad posible y antes de entregar su documentación.



**Artículo N°7.-** Es responsabilidad de los postulantes realizar los registros en línea correspondientes a la convocatoria vigente en la que desea participar, el estudiante o profesor que no finalice su registro en tiempo y forma, quedara cancelada su solicitud del programa automáticamente.

**Artículo N°8.-** Todos los alumnos del programa estarán registrados como alumnos de movilidad en el SIA de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

### **Capítulo cuarto: De la recepción y envío de expedientes de postulación**

**Artículo N°1.-** Es responsabilidad del Departamento de Vinculación y Desarrollo a través del Encargado Operativo de movilidad enviar la documentación requerida físicamente y por correo electrónico de cada postulante de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en tiempo y forma, a las diferentes Instituciones de Educación Superior donde el alumno postuló para realizar su movilidad. Con el propósito de tramitar la admisión de los mismos por medio de cartas de aceptación.

**Artículo N°2.-** Es responsabilidad de los Encargados de movilidad de las diferentes Instituciones de Educación Superior (Universidad Destino) enviar las cartas de aceptación o negación en el periodo que marca la convocatoria vigente, una vez que hayan recibido la documentación del estudiante por el Encargado de movilidad de su universidad de origen.

**Artículo N°3.-** Es responsabilidad del Departamento de Vinculación y Desarrollo a través del Encargado Operativo de movilidad enviar la documentación recabada de cada postulante en tiempo y forma de manera física y por correo electrónico, a las diferentes Escuelas, Facultades o Institutos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Con el propósito de tramitar la admisión de los postulantes de otras Instituciones de Educación Superior nacionales o Internacionales a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por medio de cartas de aceptación.

**Artículo N°4.-** Es responsabilidad de los Encargados de movilidad de cada Escuela, Facultad o Instituto de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, enviar por escrito la aceptación o negación de los estudiantes que desean realizar movilidad de las diferentes IES, al Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. En el periodo que marca la convocatoria vigente.



**Artículo N°5.-** Es responsabilidad del Consejo Técnico de cada Escuela, Facultad o Instituto de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo la aceptación o negación de un estudiante o profesor. El Departamento de Vinculación y Desarrollo no tiene injerencia sobre estas decisiones.

**Artículo N°6.-** Es responsabilidad de las Instituciones de educación Superior nacional o Internacional la aceptación o negación de un estudiante o profesor. El Departamento de Vinculación y Desarrollo no tiene injerencia sobre las decisiones que tomen otras universidades.

### **Capítulo quinto: Del trámite para becas y apoyos**

**Artículo N°1.-** Cada convocatoria especificará la documentación requerida, los requisitos para aplicar a beca son establecidos por la institución que otorga el recurso.

**Artículo N°2.-** Es requisito que el alumno cuente con un promedio **mínimo de ocho punto cinco** para poder aplicar a las becas que ofrece Santander a través de las convocatorias de becas nacionales Santander, ECOES, becas Iberoamericanas de grado y becas Internacionales; Así como para participar en las convocatorias de becas CUMex.

**Artículo N°3.-** Los trámites para participar a las convocatorias de las becas se deben hacer por separado. Primero se debe postular al estudiante a la universidad de su interés y una vez aceptado, puede realizar los trámites en base a la convocatoria vigente para solicitar alguna de las becas de movilidad con el Encargado Operativo de Movilidad.

**Artículo N°4.-** Los profesores que tengan interés en realizar movilidad a otras áreas de la UNAM que no sean Escuelas o Facultades deberán de tramitar el recurso por parte de la UNAM directamente en Institutos o Departamentos donde quieren postular.

**Artículo N°5.-** En la convocatoria de movilidad para profesores entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Universidad Nacional Autónoma de México, el apoyo otorgado deberá comprobarse con facturas a favor de la Institución que le otorgo el recurso. Las Facturas deben corresponder al periodo en que realizó la movilidad.

**Artículo N°6.-** La convocatoria de movilidad para profesores entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Universidad Nacional Autónoma de



México es por convenio, donde el apoyo económico entre ambas se especifica en el mismo.

**Artículo N°7.-** Es responsabilidad del Encargado Operativo de movilidad enviar la documentación original en tiempo y forma, de manera física, en formato digital y por correo electrónico, a cada una de las diferentes instancias de los programas de becas para movilidad, con la finalidad de que los alumnos o profesores puedan ser beneficiados.

**Artículo N°8.-** Los postulantes de movilidad que son beneficiados de beca, deben abrir una cuenta de banco tal como lo señale la convocatoria vigente.

**Artículo N°9.-** Es responsabilidad del Encargado Operativo de movilidad entregar los recibos, las cuentas bancarias y comprobante de identificación oficial de cada becario a la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°10.-** Es responsabilidad de la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, realizar la dispersión del recurso el día 15 de cada mes en la cuenta que el mismo beneficiario abrió y entrego, siempre y cuando cuente con los recibos correspondientes.

## **Capítulo Sexto: De la entrega de calificaciones por cursos y entrega de reportes de estancias de investigación**

**Artículo N°1.-** El Encargado Operativo de movilidad debe reenviar los reportes mensuales de los alumnos y profesores que realizan estancias de investigación o de tesis en formato electrónico a las personas encargadas de las Instituciones correspondientes del área de becas y resguardar una copia en el Departamento de Vinculación y Desarrollo.

**Artículo N°2.-** Para realizar cambios en las materias previamente autorizadas, el alumno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo debe realizar el cambio a más tardar la segunda semana de que inicio clases en la universidad destino. Debe llenar el formato de validación de materias de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo con las opciones que puede cursar apoyado por el encargado de movilidad y ser autorizado por el Consejo Técnico de la Escuela, Facultad o Instituto al que pertenece en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°3.-** Los únicos motivos por los cuales se autoriza el cambio de materias son: que la materia no se imparta ese semestre, que dos o más materias se impartan en el mismo horario, que el contenido de la materia no corresponda al contenido de la materia en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.



## REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA

### DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo N°4.-** Es responsabilidad de la Dirección de Control Escolar enviar las calificaciones originales de los estudiantes de movilidad de otras Instituciones de Educación Superior al Departamento de Vinculación y Desarrollo, al finalizar su semestre o año académico.

**Artículo N°5.-** Es responsabilidad del Encargado Operativo de movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo reenviar las calificaciones oficiales obtenidas de los estudiantes de movilidad de las diferentes Instituciones de Educación Superior nacionales o Internacionales, por parte del Departamento de Control Escolar, al Encargado de Movilidad de su Institución de origen.

**Artículo N°6.-** Es responsabilidad del Encargado Operativo de movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo reenviar al Departamento de Control Escolar las calificaciones oficiales obtenidas de los estudiantes por parte de los Encargados de movilidad de las diferentes Instituciones de Educación Superior nacionales o Internacionales al finalizar su semestre o año académico.

**Artículo N°7.-** Es responsabilidad de la Dirección de Control Escolar a través del Departamento de Revalidación, realizar el proceso de revalidación de las materias cursadas en la universidad destino y aprobadas.

**Artículo N°8.-** Es responsabilidad de la Dirección de Control Escolar a través del Departamento de Revalidación realizar la reinscripción inmediata de los alumnos que regresan de movilidad, una vez que el estudiante concluya su proceso de revalidación en el Departamento correspondiente de Control Escolar.

**Artículo N°9.-** Las calificaciones deben de ser enviadas de forma institucional, por correo electrónico y paquetería. No se recibirán, ni se asentaran calificaciones que entreguen los alumnos.

**Artículo N°10.-** Las calificaciones originales de los estudiantes de movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deben de ser enviadas Físicamente por la Institución de Educación Superior nacional o Internacional donde realizó movilidad al Departamento de Vinculación y Desarrollo. El encargado operativo de movilidad reenviara las calificaciones al Departamento de Control escolar por oficio y autorizadas por el Jefe del Departamento de Vinculación y Desarrollo.

**Artículo N°11.-** Las calificaciones originales de los estudiantes de movilidad de las diferentes Instituciones de Educación Superior que estuvieron de movilidad en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deben de ser entregadas por el Departamento de Control escolar al Departamento de Vinculación y Desarrollo, posteriormente el Encargado Operativo de movilidad las reenviara físicamente y por correo electrónico al Encargado de Movilidad de su Institución de Origen.



## Capítulo séptimo: De los derechos y obligaciones de los estudiantes y profesores

**Artículo N°1.-** Los alumnos pueden realizar movilidad estudiantil las veces que lo requieran, siempre y cuando mantengan un promedio **mínimo de ocho**, estén inscritos en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo al momento de postular, así como ser autorizados por el Consejo Técnico de su Escuela, Facultad o Instituto y por el Jefe del Departamento de Vinculación y Desarrollo.

**Artículo N°2.-** Los estudiantes que cursan por año académico podrán repartir sus asignaturas en los dos semestres que cursarán en la universidad destino, siempre y cuando el Consejo Técnico de su Escuela, Facultad o Instituto de origen lo apruebe.

**Artículo N°3.-** Los estudiantes y profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo pueden realizar movilidad a la Institución de Educación Superior que más les convenga para sus propósitos académicos, siempre cuando exista un convenio vigente.

**Artículo N°4.-** Los alumnos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que realicen movilidad nacional o internacional deben comprometerse a estudiar y mantener su promedio o mejorarlo.

**Artículo N°5.-** Los alumnos y profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que realicen estancias de investigación o de tesis deben comprometerse a terminar su cronograma mensual de actividades previamente autorizado y aceptado por el interesado.

**Artículo N°6.-** Los trabajos a desarrollar deberán consistir en una investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación.

**Artículo N°7.-** Los alumnos y profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que realicen estancias de investigación y que no cumplan con su cronograma de actividades o que no envíen reportes mensuales de actividades perderán el derecho de realizar movilizaciones futuras.

**Artículo N°8.-** Es responsabilidad del postulante que desea realizar estancias de investigación o de tesis, conseguir la carta de aceptación del asesor de la universidad destino.



REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA  
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo N°9.-** Todos los alumnos y profesores de movilidad que realicen estancias de investigación o de tesis deben enviar reportes mensuales en formato electrónico al Encargado Operativo de movilidad.

**Artículo N°10.-** Es responsabilidad del alumno que desea cursar en otra universidad estar al tanto de la resolución de aceptación o negación de la universidad a donde se postuló, así como de la resolución de las becas, esta información la puede obtener con el Encargado Operativo de movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°11.-** Los postulantes que no fueron beneficiados de beca deben informar por escrito si cancelan o si desean continuar la movilidad con sus propios recursos, este documento debe ser entregado al Encargado de Movilidad de su Escuela, Facultad o Instituto así como al Encargado Operativo de Movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°12.-** Cualquier cancelación de postulación, debe de entregarse por escrito al encargado operativo de movilidad antes de iniciar el periodo de movilidad al que postuló.

**Artículo N°13.-** Los postulantes de movilidad que fueron beneficiados de beca, deben entregar todos los recibos mensuales expedidos por la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por el monto que se les otorga, así como la primera hoja de su cuenta bancaria con la copia del IFE o algún otro comprobante de identificación oficial al Encargado Operativo de movilidad antes de realizar su movilidad.

**Artículo N°14.-** Los alumnos de movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que regresen con materias reprobadas o sin cursar, deberán de recusar la materia o materias correspondientes en la Escuela, Facultad o Instituto al cual pertenecen.

**Artículo N°15.-** Los alumnos y profesores becados de movilidad que no entreguen reportes mensuales, deberán rembolsar el recurso económico otorgado a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°16.-** Los estudiantes y profesores deberán acreditar que cumplen con los requisitos que se establecen en la convocatoria vigente para beca a la cual desean participar así como disponer de un currículum académico/profesional meritorio.

**Artículo N°17.-** Los estudiantes y profesores que desean realizar estancias de tesis o de investigación, proyectos conjuntos, etc.



Deberán contar con su carta de aceptación de la universidad destino, la cual debe contener el logo y sello de la universidad en la cual se debe especificar lugar y periodo de la estancia, firmada por el profesor con el que va a trabajar o por el encargado de movilidad Institucional.

**Artículo N°18.-** Al término de su estancia deberá elaborar un informe resumen de la actividad realizada, firmado por el director del proyecto y/o del centro con el que ha colaborado, que habrá de entregar físicamente al encargado operativo de movilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°19.-** Antes de iniciar su movilidad al extranjero el beneficiario deberá haber suscrito un seguro de viaje especial para todo el período de su estancia con cobertura médica y sanitaria, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente.

## **Capitulo octavo: De las obligaciones de los estudiantes y profesores, propiedad intelectual, industrial y confidencialidad**

**Artículo N°1.-** Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación deberán especificarse en el convenio específico o general vigente aprobado por ambas universidades.

**Artículo N°2.-** La información de los trabajos de investigación presentados por los candidatos será tratada con absoluta confidencialidad por el Departamento de Vinculación y Desarrollo y su uso será exclusivamente con la finalidad de valorar la candidatura presentada.

**Artículo N°3.-** En ningún caso la información suministrada será transmitida a personas o entidades públicas o privadas sin el consentimiento y autorización de los autores.

**Artículo N°4.-** El candidato autoriza a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a dar a conocer el título, extracto y la descripción del trabajo de investigación que se presente por el candidato, así como su autoría y procedencia. Asimismo, el candidato reconoce y acepta que, resultando beneficiario de la beca,

La confidencialidad no alcanzará a la comunicación a terceros de aquellos aspectos adicionales relativos a su trabajo que sean necesarios para el desarrollo del mismo, una vez finalizada la selección.



**Artículo N°5.-** Será responsabilidad exclusiva de los candidatos la protección legal de las ideas y/o proyectos a que se refieran sus respectivos trabajos de investigación. Por lo tanto, cada participante será responsable de la inscripción de su idea en el Registro correspondiente (marcas y patentes, propiedad intelectual, derechos de autor, etc.); eximiendo a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo de toda responsabilidad derivada de la falta de inscripción.

**Artículo N°6.-** El Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no será responsable de la veracidad de la documentación presentada, quedando en su caso, facultado para ejercer las acciones oportunas en caso de que se dedujese engaños y/o repercusiones frente a terceras partes como consecuencia del otorgamiento de becas.

**Artículo N°7.-** En todo caso, el candidato mantendrá indemne a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que no será responsable en modo alguno, de cualquier reclamación judicial, extrajudicial, acciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, que traigan causa en el contenido de la candidatura presentada, ni del otorgamiento de las becas.

**Artículo N°8.-** En caso de que el candidato no logre obtener beca alguna en el marco de estas convocatorias, se podrá solicitar al Departamento de Vinculación y Desarrollo de forma escrita la restitución o destrucción de toda documentación que se hubiera aportado; obligando a el Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a tal restitución o destrucción.

## **Capitulo noveno: De las obligaciones de los estudiantes y profesores propiedad intelectual, industrial y confidencialidad aceptación de las bases y protección de datos**

**Artículo N°1.-** El hecho de concurrir a las presentes convocatorias del programa de movilidad supone la aceptación por el candidato de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. Asimismo, y en relación con el Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°2.-** El Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo está trabajando continuamente para la mejor gestión de convenios, becas y prestación de servicios para los estudiantes y profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como herramienta para facilitarle cuanta información necesite para sus estudios e investigación.



## REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo N°3.-** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a través del Departamento de Vinculación y Desarrollo gestiona la recepción de alumnos de libre movilidad que desean cursar o realizar estancias de investigación en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, estos alumnos deben pagar debido a que no existe un convenio de reciprocidad que los libere de los pagos que se generen en su estancia en la universidad. El cobro de cada estudiante lo establece el Consejo Técnico la Escuela Facultad o Instituto en el que está interesado el estudiante.

### **Capítulo décimo: De la administración del programa**

**Artículo N°1.-** El Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será responsable de la administración del programa de movilidad nacional e Internacional en sus diversas modalidades, debiendo mantener oportunamente informadas a la Escuelas, Facultades o Institutos así como a la Dirección de Control Escolar, de los alumnos participantes del mismo y las condiciones de cada uno de ellos.

**Artículo N°2.-** El Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo informará y asesorará a los alumnos en sus trámites de movilidad, inmigración, pasajes y búsqueda de alojamiento, entre otros, durante todo el proceso comprendido desde la postulación hasta su regreso a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°3.-** El Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será responsable de promover el programa en el extranjero a través de las instancias externas existentes en el extranjero, y brindando información a las contrapartes interesadas en realizar programas de movilidad, gestionando los Convenios necesarios para ello y participando en actividades en el extranjero que permitan atraer estudiantes internacionales a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo N°4.-** El Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deberá orientar a los estudiantes nacionales y extranjeros que deseen participar del programa de movilidad en lo que refiere a aspectos académicos, logísticos y económicos que posibiliten la realización de estudios en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

### **Capítulo décimo primero: Transitorios**

El presente reglamento entrará en vigor un día después de su aprobación por el H. Consejo Universitario.